

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 4

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten instrucciones relativas a la revelación de información sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, por parte de los emisores de valores.

PROPÓSITO: Impartir instrucciones en relación con la revelación de información de asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, para los emisores de valores en el informe periódico de fin de ejercicio y el informe periódico trimestral.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta las 5:00 p.m. del jueves 21 de octubre de 2021.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2021205005

POR ESCRITO A: Subdirección de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de circular externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2021
()

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS EMISORES DE VALORES

Referencia: Instrucciones relativas a la revelación de información sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, por parte de los emisores de valores

Apreciados señores:

Con el propósito de estandarizar la información sobre las prácticas sostenibles de los emisores de valores y fortalecer las medidas para abordar los retos del cambio climático, esta Superintendencia considera necesario impartir instrucciones relacionadas con la revelación de información de los asuntos sociales y ambientales, incluyendo los climáticos, bajo una perspectiva de materialidad financiera y a través de la adopción de los estándares internacionales del *Task Force for Climate Related Financial Disclosure* (TCFD, por sus siglas en inglés) y del *Sustainability Accounting Standards Board* (SASB, por sus siglas en inglés).

En consecuencia, este Despacho, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 6 de la Ley 964 de 2005, y los artículos 5.2.4.1.1, 5.2.4.2.2., 5.2.4.2.3. y el numeral 4. del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar el Anexo 2 “*Revelación de información sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos*” al Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica para definir las reglas aplicables a los emisores de valores en la revelación de información sobre los asuntos ambientales, sociales y climáticos dentro del informe periódico de fin de ejercicio y el informe periódico trimestral.

SEGUNDA: Adicionar el numeral 3 al Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica “*Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE*” para hacer referencia a las instrucciones contenidas en el Anexo 2 que se crea mediante la presente Circular.

TERCERA. Régimen de transición: Los emisores de valores deben divulgar a más tardar en el año 2024 la siguiente información: (i) el capítulo dedicado a las prácticas, políticas, procesos e indicadores de los asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, dentro del informe periódico de fin de ejercicio, y (ii) el capítulo dedicado a cualquier cambio material que se haya presentado en las prácticas, procesos, políticas e indicadores implementados en relación con los asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, dentro del informe periódico trimestral, conforme a los plazos e instrucciones previstas en la presente Circular.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000